AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	**ESTUDIOS PREVIOS**
	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4134 de 2011, a través del cual creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), encargada, entre otros aspectos, de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura , en coordinación con las autoridades competentes, conforme lo señala el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011.

Con base en la estructura organizacional de la Entidad, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, a través de la cual derogó la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, normativa que creó los Grupos Internos de Trabajo y asignó sus funciones, acto administrativo que a su vez fue modificado por la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, donde se señaló como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. **"**Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.

2. Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.

3. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.

4. Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.

5. Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.

6. Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685 de 2001 o norma que la modifique o sustituya.

7. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia

8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente".

Posterior a ello, **con** el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, se modificaron los artículos 8, 10, 15 y 17 del Decreto – Ley 4134 de 2011, en cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, refiriendo a ésta última las funciones de: realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad; apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional; dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, entre otras funciones**.**

Teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: *"7.1. Adelantar el proceso y actuaciones que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial señaladas en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria".*

Con los trámites de regulación minera que surgen de las declaratorias deáreas de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 200,1 modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, se pretende contribuir a la legalidad de la minería artesanal a pequeña y mediana escala en el país, no sólo como una estrategia de subsistencia sino también como una oportunidad para el desarrollo de las comunidades y una actividad que puede ser clave en la política de lucha contra la pobreza, toda vez que se busca lograr el otorgamiento de contratos especiales de concesión minera

Tales contratos especiales, son definidos en el Decreto 2809 de 2009, compilado en el Decreto 1073 de 2015, como aquellos que "*. se suscriban sobre las áreas de reserva especial establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, deben contener los motivos que dieron lugar a la delimitación de dicha área de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 248 del Código de Minas.",* otorgados a las comunidades mineras es decir a aquella *"agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común",* entendidas como "*la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad"*, según el Glosario Minero.

Con base en la normativa anterior y las competencias atribuidas como máxima autoridad concédete, la Agencia Nacional de Minería expidió la¿Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, *"Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001"*, la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación[1] y¿le es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite.

Siguiendo en el contexto normativo actual, es fundamental mencionar, la entrada en vigencia de la Ley 2250 del 11 de julio de 2022 *"Por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental",* ¿ley que en su artículo 4, establece un nuevo programa de formalización, que será objeto de reglamentación por parte del Ministerio de Minas y Energía, en colaboración con la autoridad minera, el cual se rige bajo el esquema de un área de reserva especial, situación que ha incrementado el flujo de información del Grupo de Fomento.

Dicha normativa busca formalizar la actividad minera realizada de manera tradicional y la pequeña minera, aspectos que son acordes a las bases de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* dentro de la transformación *(4), la cual hace referencia a la "*Transformación productiva, internacionalización y acción climática" catalizador "*Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición",* que contempla la actualización de la política minera con énfasis en reconocimiento de los derechos mineros ancestrales, artesanales y de pequeña escala, a partir de análisis diferenciados de problemáticas socioambientales; así como el fortalecimiento del uso de tecnologías para la fiscalización y para la extracción y comercialización formal de minerales estratégicos, tales como: oro, materiales de construcción. cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros.

De otro lado, con la finalidad de avanzar en acciones dirigidas a la implementación de las cinco transformaciones propuestas en el Plan nacional de Desarrollo (PND), 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", esto es: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (2) Seguridad humana y justicia social. (3) Derecho humano a la alimentación. (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (5) Convergencia regional; el país debe garantizar la soberanía sobre sus recursos estratégicos, incluyendo los minerales para la vida, entendiendo estos como los necesarios para la transición energética, seguridad alimentaria e infraestructura nacional. Por lo tanto, el Gobierno Nacional buscará alternativas que hagan una transformación del actual modelo extractivista, migrando hacia un modelo productivo donde prima la vida y se proteja el medio ambiente.

Para materializar esta política y garantizar la implementación del modelo, el Gobierno Nacional propondrá un nuevo Código de Minas donde se garantice la soberanía sobre los minerales (propiedad del recurso minero del Estado) en todos los eslabones de la cadena, desde la exploración, explotación, comercialización, transformación y uso, entre otros, con el fin de crear instrumentos para la gestión y restauración de sus pasivos ambientales, la promoción y el fomento de la pequeña minería.¿

Así las cosas, para asumir las funciones asignadas a este Grupo de Trabajo y los nuevos retos planteados desde el alto gobierno, el Grupo de Fomento cuenta con el proyecto inversión "*MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL"* identificado con el código BPIN No. **2019011000101**, el cual, tiene como*objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"* y como *objetivos específicos*, los de *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y "generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a las figuras de áreas de reserva especial."*

En esta misma línea, dada la relación con las funciones atribuidas al Grupo de Fomento, es importante traer a colación lo consignado en el artículo 249 de la Ley 685 de 2001, en la cual contempla los desarrollos comunitarios, como parte de los planes específicos de desarrollo y de los proyectos mineros especiales, con quienes se deberá adelantar las siguientes acciones en relación con la exploración y explotación de minas:

"a) Promover la legalización, organización y capacitación de empresarios mineros de la región o localidad en asociaciones comunitarias o cooperativas de explotación y beneficio de minerales;

b) Asesorarlos en los estudios técnicos, económicos y legales que fueren necesarios para la exploración, la racional explotación, el beneficio y el aprovechamiento de los recursos mineros dentro de los planes de desarrollo comunitario;

c) Otorgar dentro de las zonas reservadas especiales, a los mineros asociados o cooperados, contratos de concesión bajo condiciones especiales. Estas concesiones podrán otorgarse a las cooperativas o asociaciones o, en forma individual, a los mineros vinculados a los planes comunitarios".

Con todo ello, se observa nuevamente, como el alcance de los objetivos del proyecto de inversión, se vincula directamente con el cumplimiento de la normatividad relacionada y con los fines del alto gobierno plasmados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, por cuanto, apuntan a diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento asociativo de comunidades de mineros a fin de que estas organizaciones, cumpliendo con los requisitos para aplicar a mecanismos de regularización, sean incluidas y priorizadas en los procesos de acompañamiento técnico para el mejoramiento de las condiciones de productividad, legalidad y emprendimiento, de manera que la estimación del recurso mineral económicamente explotable responda a los estándares técnicos adoptados por la autoridad minera y sus operaciones mineras se realicen con sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y aquellas establecidas por las autoridades ambientales competentes.

¿

En este sentido, brindar asistencia técnica para lograr que los proyectos mineros que cuentan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras definidas por la norma como las ARE y sus diversos grupos asociativos de trabajo se ajusten a los términos de la ley y reglamentos técnicos, se consoliden bajo esquemas asociativos de trabajo con proyección empresarial, cumplan con los fines de aprovechamiento racional del recurso, de manera ordenada y responsable con el ambiente y las comunidades y respeten los estándares técnicos de seguridad e higiene mineras con miras a la consolidación de negocios mineros legales, confiables, rentables y sostenibles, es propósito prioritario del proceso que se adelanta desde el Grupo de Fomento.

Conforme a la estructura planteada, para la presente vigencia, se adelanta lo relativo a la asistencia técnica a 60 títulos mineros y 60 proyectos mineros que gozan de prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma. Así mismo, se llevan a cabo los tramites relativos al establecimiento y delimitación de zonas mineras para comunidades étnicas y los señalados en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, para la

ruta de legalización y formalización minera, tales como: evaluaciones documentales, visitas de verificación de tradicionalidad, expedición de actos administrativos de trámite que dan impulso al procedimiento y de decisiones de fondo que definen la situación jurídica de los solicitantes, respuesta a recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que presentan los usuarios en contra de las decisiones adoptadas, así mismo, como parte del trámite para dar impulso a los procesos de regularización, se avanza en las diligencias necesarias para dar respuesta al alto número de PQRS que son presentadas de manera constante por los mineros tradicionales, y cuyo incremento ha sido significativo con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley 2250 de 2022. Es también importante destacar, como meta para la presente vigencia, lo concerniente al desarrollo de la actividad relacionada con la trazabilidad de los minerales, el cual se ha venido adelantando a través de una serie de etapas que deben surtirse en su totalidad para poder realizar su implementación.

Precisamente para cumplir con los alcances del mencionado proyecto de inversión y, por consiguiente, para contribuir a lograr los objetivos específicos, productos, metas y actividades referidas, en especial aquellas relacionadas con el acompañamiento y la asistencia técnica minera tendiente a lograr proyectos mineros de pequeña y mediana escala con cumplimiento de estándares y obligaciones minero ambientales y organizacionales que les permita ser viables, productivos y competitivos, se ha identificado la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales en Ingeniería de minas, abogados, geólogos, ambientales, financieros y organizacionales, que apoyen e impulsen el desarrollo de los citados tramites asociados a la asistencia técnica programada a los proyectos mineros priorizados en la vigencia 2023; Es importante destacar que el grupo de fomento cuenta en la actualidad con 11 funcionarios de planta, para llevar a cabo y atender todos los procesos y procedimientos asociados a sus funciones misionales y las que se derivan del proyecto de inversión, lo cual es claramente insuficiente, tal como lo certifica la Vicepresidencia administrativa y financiera, es por ello que ,con el fin de satisfacer la necesidad, mediante el presente estudio se plantea acudir, de manera temporal, a la figura de prestación de servicios profesionales de cinco profesionales en geología o ingeniería geológica, con la experiencia que se describe en el numeral 5.2, para que apoyen al grupo de fomento en el desarrollo de las obligaciones planteadas en el presente estudio; como bien se ha expuesto, de conformidad con el objeto contractual, las actividades a desarrollar en el contrato se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos específicos y actividades del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL" por lo que los productos que se espera recibir a lo largo de su ejecución guardan estricta coherencia con las metas del citado proyecto.

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería - ANM da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 del decreto 444 de 203 y el propósito de formalización del empleo público en equidad, desarrollado a través de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública, según la cual, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debe estar orientada, únicamente, a proveer el personal necesario conforme con la finalidad que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, la cual, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, está orientada al desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y se celebren por el término estrictamente necesario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar Servicios Profesionales para apoyar técnicamente en la estructuración, acompañamiento, seguimiento, consolidación de los resultados y trasferencia de conocimientos del componente geológico en el marco de la asistencia técnica con enfoque organizacional, así como en lo relativo a los tramites de regularización que adelanta el Grupo de Fomento

LINEA PAA: 400018723

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y la definición de su alcance y se desarrollan en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con Matricula y/o tarjeta Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de**SEIS (6) meses**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase del 31 de diciembre del año 2023.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, para el correcto cumplimiento del objeto contractual, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional; caso en el cual, se le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

"OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a:**1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Colaborar con la supervisión del contrato, en procura del cumplimiento oportuno, cabal y eficiente del objeto contratado y que sea de la mejor calidad, atendiendo los requerimientos y/o solicitudes que sean pertinentes para el efecto. **3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea viable el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual,

encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **10.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago.**11**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo **.12**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14**. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión**4.** Aplicar en sus actividades diarias (identificar concretamente la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar). **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **14**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA.**15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA O Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, intensidad de 20 horas, vigente.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir y apoyar en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente geológico del programa de asistencia técnica con enfoque organizacional a los proyectos mineros definidos por el grupo de fomento diferenciando por tipo de mineral y segmentación por grupo de intervención de acuerdo a las disposiciones de la ANM

2. Brindar asistencia y acompañamiento técnico en campo de forma permanente a los proyectos mineros priorizados, verificando la información geología existente del proyecto minero e identificando las necesidades de profundización en el conocimiento geológico, para que la información que

deban presentar con ocasión de las actividades de exploración y explotación minera, junto con el Programa de Trabajos y Obras, se ajuste al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo con la asignación e instrucciones específicas impartidas por el Supervisor del contrato.

3. Desarrollar las actividades de recolección, evaluación, análisis y consolidación de la información geológica con el apoyo de herramientas SIG, como contribución para la planificación, estructuración e implementación de la asistencia técnica.

4. Elaborar los conceptos técnicos de la información geológica presentada por los titulares minerosy/o beneficiarios que cuentan con prerrogativas de explotación de minerales, relacionados con el cálculo de recursos y reservas, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la ANM, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.

5. Realizar las visitas técnicas a los títulos mineros y/o a las prerrogativas de explotación de minerales que permitan reconocer el estado del proyecto minero y presentar de manera oportuna las diferentes propuestas de mejoramiento técnico en aspectos geológicos de conformidad al ECRR y de acuerdo con las orientaciones del Grupo de Recursos y Reservas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.

6. Gestionar la información georreferenciada del territorio colombiano en materia de geología, de acuerdo con los parámetros normativos e institucionales.

7. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con acuerdo con los parámetros normativos e institucionales

8. Asistir y/o participar y/o apoyar la participación en comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo y demás eventos que indique el supervisor, organizadas por motivo de los temas de Fomento minero, adopción de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de estudios técnicos, a nivel nacional.

9. Prestar apoyo en el trámite y gestión de las Peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas, así como en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

10. Acatar las medidas y protocolos de bioseguridad por COVID 19 y de seguridad minera establecidas en el Decreto 1886 de 2015, **Decreto 944 de 2022**, **Decreto 539 de 2022** (según aplique) y demás normas complementarias y protocolos establecidos por la Entidad, para el desarrollo de las actividades de campo en el ejercicio de las visitas de Asistencia Técnica, con el fin de salvaguardar la integridad física del contratista y obtener resultados óptimos.

PARÁGRAFO PRIMERO: META ESPECÍFICA: Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el contratista deberá alcanzar, por lo menos el 95% de las metas mensuales de gestión de actividades que sean definidas por la supervisión del contrato, con respecto del número de tareas asignadas previamente en la plataforma y/o aplicativos que disponga la ANM para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión en la presente vigencia. El supervisor del contrato podrá autorizar la reducción de la meta cuando se necesite la ejecución de otras obligaciones no sujetas a metas específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGUIMIENTO META ESPECÍFICA: Con el fin de hacer control, monitoreo y seguimiento a las metas establecidas en el parágrafo primero de esta cláusula, EL SUPERVISOR deberá verificar en el informe mensual de actividades, las evidencias que acrediten el número de actividades, trámites, requerimientos, etc., que fueron gestionados por el contratista durante ese periodo a través del indicador gestión de metas: Número de trámites efectivamente gestionados mensualmente/ Número de trámites asignados mensualmente.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales debidamente ejecutados, soportados en las respectivas evidencias ubicadas de acuerdo a los estándares técnicos del caso establecidos por la ANM en el repositorio indicado por el Supervisor del contrato.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.

3) Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Profesional John Eduardo Granada Salazar, Gestor T1- Grado 11, con perfil de Geólogo, adscrito al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento o a quien designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:**1)** Certificar el cumplimiento y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.2. del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la necesidad de tramitar modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** En caso de afectación en el cumplimiento del objeto del contrato y de afectación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, impartir instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el desarrollo eficiente del objeto contractual, por escrito y debidamente justificadas. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 del clausulado complementario. **17)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **18)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **19)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **20)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000M/Cte),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00 M/Cte).**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título Profesional en geología o ingeniería geológica.

ü Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestríaen alguna de las siguientes áreas: ciencias de la tierra, mineralogía, geotecnia, ciencias geológicas, recursos y reservas mineras, materiales y procesos, negocio minero, recursos minerales, aprovechamiento de recursos mineros, planeamiento minero, cierre y restauración de explotaciones mineras o áreas afines a la geología o equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la Resolución No. 1011 de 2016.

ü Tarjeta o Matricula Profesional.

ü Certificación de capacitación del curso de 50 horas en "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" o Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, intensidad de 20 horas, vigente.

EXPERIENCIA

Experiencia de treinta y siete (37) meses relacionadacon mineralización o depósito de mineralesy/o en el desarrollo de programas exploratorios relacionados con el sector minero y levantamiento de modelos geológicos y/o realización de inspecciones de campo de carácter geológico y/o evaluación documental técnica geológica a títulos mineros y/o docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con ciencias geológicas o de la tierra.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la	

	contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.		
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
Impacto	Moderado			
Valoración del riesgo	5			
Categoría	Medio			
Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.		
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato		
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	

Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

*__Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.__

__ En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.__**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

EXIGIBILIDAD: Si _X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No*** ***_X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1.Justificación del perfil profesional : La ANM requiere contratar los servicios profesionales en geología para apoyar técnicamente en la estructuración, acompañamiento, seguimiento, consolidación de los resultados y trasferencia de conocimientos del componente geológico en el marco de la asistencia técnica con enfoque organizacional, así como en lo relativo a los tramites de regularización que adelanta el Grupo de Fomento

2. Justificación de los requisitos de experiencia: treinta y siete (37) meses de experiencia relacionada con mineralización o depósito de minerales y/o en el desarrollo de programas exploratorios relacionados con el sector minero y levantamiento de modelos geológicos y/o realización de inspecciones de campo de carácter geológico y/o evaluación documental técnica geológica a títulos mineros y/o docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con ciencias geológicas o de la tierra.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _X_ No_,

En 2022, se requirieron los Servicios profesionales para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente geológico, la recopilación, consolidación y análisis de la información técnica en campo para la ejecución del programa de asistencia técnica en cumplimiento de las metas del proyecto vigencia 2022, de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000 M/Cte)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
VICEPRESIDENTE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)

MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
GERENTE GRUPO FOMENTO